

CONSEJO ESCOLAR

FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Competencias del Consejo Escolar:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.

e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá

revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.

k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.»

¿PARA QUÉ SIRVE EL CONSEJO?

Para alcanzar un objetivo común entre los miembros de cualquier grupo es necesario que todos participen en la consecución de mismo. Si el objetivo de la escuela es proporcionar una formación integral a los alumnos la mejor manera de conseguirla es mediante la implicación de todos los sectores que conforman la comunidad educativa, centro, padres, profesores, alumnos, y personal no docente.

1. Permite que la acción educativa de todos los sectores encamine a una misma dirección evitando incoherencias que pueden repercutir en el proceso de Enseñanza Aprendizaje de los alumnos.

2. Todas las resoluciones importantes que se toman en los centros escolares deben pasar por el Consejo Escolar desde la evaluación del Proyecto Educativo

hasta las actividades extraescolares que se proponen durante el curso.

3. Es tarea fundamental informar a sus representados y recabar y atender sus propuestas.

Los integrantes del Consejo deben ser conscientes de que su participación en él no es a título individual, sino en representación de un sector de la comunidad educativa, por tanto, deben, por una parte, informar a sus representados sobre todos los asuntos que se tratan en el Consejo, y por otra, recabar y atender las propuestas que les presenten para trasladarlas a este órgano del gobierno.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

CONSEJO ESCOLAR

19



PROFESORADO
2 Representantes (Renovar)

ALUMNADO
2 Representantes (Renovar)

FAMILIAS
1 Representante (Renovar)

CALENDARIO CONSEJO ESCOLAR

Del 9 al 31 de octubre 2023

1. Elaboración del censo electoral.
2. Sorteo de los componentes de la junta electoral.
3. Constitución de la junta electoral.
4. Aprobación del censo.
5. Publicación del censo y periodo de reclamaciones.
6. Resolución definitiva del censo.
7. Presentación de candidaturas.

Del 1 al 15 de noviembre 2023

1. Publicación de listas provisionales.
2. Plazo de reclamación de listas provisionales.
3. Publicación de listas definitivas.



C/ La Pitanza, 6
05250 El Hoyo de Pinares
Tel: 918638124 Fax: 918638229
<http://ceovirgendenavaserrada.centros.educa.jcyl.es>
correo:05002291@educa.jcyl.es

Del 16 al 30 de noviembre 2023

1. Constitución de la mesa electoral y celebración de elecciones.
 - Elecciones representante alumnado: **20 de noviembre. Horario: de 11:30 a 12:45**
 - Elecciones representantes profesorado: **22 de noviembre: Horario: de 15:30 a 16:00**
 - Elecciones representante familias: **23 de noviembre. Horario: de 9:30-10:30**
2. Proclamación de candidatos electos y suplentes. **27 de noviembre**
3. Sesión de constitución del consejo escolar **29 de noviembre.**
4. Registro electrónico de los resultados del proceso de elecciones.

ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR



La Constitución Española. en su artículo 27, establece que "los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos"; este principio se materializa en el denominado CONSEJO ESCOLAR